

Resolución Directoral Regional

N° 042 -2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 15 MAYO 2026

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2026634141 de fecha 13 de marzo de 2026, constituido por el Informe N° 030-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, e Informe Legal N° 066-2026-GRSM/DREM/LJCHH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.



Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios

Resolución Directoral Regional

Nº 042 -2026-GRSM/DREM

ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito N° 026-2026634141 de fecha 13 de marzo de 2026, San Martín Gas E.I.R.L. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de



Resolución Directoral Regional

Nº 042 -2026-GRSM/DREM

Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC" (en adelante, DIA) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 030-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 12 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por San Martín Gas E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín".



Que, la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 066-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 15 de mayo de 2026, se concluyó: **"APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por San Martín Gas E.I.R.L., con R.U.C. N° 20601607728".



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por San Martín Gas E.I.R.L., con R.U.C. N° 20601607728, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 030-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 12 de mayo de 2026, el

Resolución Directoral Regional

Nº 042 -2026-GRSM/DREM

cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO.-TERCERO.- NOTIFICAR a San Martín Gas E.I.R.L. Titular del Proyecto con R.U.C. N° 20601607728, en la siguiente dirección sito en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 030-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", presentado por San Martín Gas E.I.R.L.

Referencia : Escrito N° 026-2026634141 (13/03/2026)

Fecha : Moyobamba, 12 de mayo de 2026.



TITULAR	: SAN MARTÍN GAS E.I.R.L.		
RUC	: 20601607728		
REPRESENTANTE LEGAL	: DANTE ROJAS OLIVERA		
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ING. CYNTHIA J. ARÉVALO DÍAZ		CIP 206144
	: ING. JORGE A. SÁNCHEZ BOCANEGRA		CIP 91145



ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 026-2026634141 de fecha 13 de marzo de 2026, San Martín Gas E.I.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 89-2026-GRSM/DREM de fecha 17 de marzo de 2026¹, la DREM-SM remitió el Informe N° 014-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta N° 104-2026-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2026², la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 15-2026-DREM-SM/D de fecha 20 de marzo de 2026, sustentado en el Informe N° 016-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2026162172 fecha 30 de marzo de 2026, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 016-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 130-2026-GRSM/DREM de fecha 9 de abril de 2026³, se remitió el Informe N° 020-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Rioja.
- Mediante Carta N° 143-2026-GRSM/DREM de fecha 16 de abril de 2026⁴, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 24-2026-DREM-SM/D de fecha 15 de abril de 2026, sustentado en el Informe N° 023-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante escrito N° 026-2026867378 de fecha 28 de abril de 2026, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

¹ Notificado al correo electrónico cristina.mori.28@gmail.com el 18 de marzo de 2026

² Notificado al correo electrónico cristina.mori.28@gmail.com el 25 de marzo de 2026.

³ Notificado al correo electrónico cristina.mori.28@gmail.com el 10 de abril de 2026

⁴ Notificado al correo electrónico cristina.mori.28@gmail.com el 17 de abril de 2026

II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Objetivo del proyecto

- Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo, diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socio-Económico en su zona de influencia.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín, en las coordenadas planas datum WGS 84, y en la Zona 18 Sur, según lo siguiente:

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

Vértices	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S		Área (m²)
	Este	Norte	
1	261866.0000	9330663.0000	12,217.68
2	261742.2525	9330617.3854	
3	261742.2525	9330518.4344	
4	261865.4491	9330563.8460	

Fuente: Pág. 5 de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

3.4. Descripción de los componentes y edificaciones del proyecto

Tabla 2: Componentes a instalar

Tipo de Combustible	Componente a instalar	Descripción de las características y/o especificaciones técnicas			
La zona de almacenamiento de combustibles líquidos contará con siete (7) tanques metálicos soterrados ⁵ ; tal como, se detalla a continuación:					
		N° Tanque	N° Compartimiento	Producto	Capacidad (Glns.)
Combustibles Líquidos	Tanques	1	1	DB5-S50	10,000
		2	1	DB5-S50	10,000
		3	1	DB5-S50	10,000
		4	1	DB5-S50	10,000
		5	1	Gasolina Regular	10,000
		6	1	Gasolina Regular	10,000
		7	1	Gasolina Premium	10,000
		Total (galones)			70,000

⁵ Ubicados en una caja porta-tanque de concreto

Estos conductos de tuberías se instalarán en cada uno de los componentes involucrados, siendo las tuberías relacionadas a:

Tuberías

- Descarga
- Venteo
- Despacho
- Otros de la red mecánica y eléctrica para el funcionamiento de componentes.

La zona de patio de maniobras de combustible líquidos constará de (3) islas con un dispensador y (4) islas con dos dispensadores los cuales con las siguientes características:

N° Isla	N° Dispensador	Despachos por ambos lados	N° Mangueras Total	Productos		
				DB5-S50	G-R	G-P
1	1	SI	6	2	2	2
	2	-	-	-	-	-
2	1	SI	6	2	2	2
	2	-	-	-	-	-
3	1	SI	6	2	2	2
	2	-	-	-	-	-
4	1	SI	2	2	-	-
	2	SI	6	2	2	2
5	1	SI	6	2	2	2
	2	SI	2	2	-	-
6	1	SI	2	2	-	-
	2	SI	6	2	2	2
7	1	SI	6	2	2	2
	2	SI	2	2	-	-

Islas de Despacho con dispensadores

La zona de almacenamiento de GLP contará con un (1) tanque; tal como, se detalla a continuación:

Tanques

N° Tanque	N° Compartimiento	Producto	Capacidad (Glns.)
1	1	GLP	10,000
Total (galones)			10,000

Estos conductos de tuberías se instalarán en cada uno de los componentes involucrados, siendo las tuberías relacionadas a:

Tuberías

- Descarga
- Venteo
- Despacho
- Otros de la red mecánica y eléctrica para el funcionamiento de componentes.

Gas Licuado de Petróleo (GLP)

La zona de patio de maniobras de GLP constará de (3) islas con un dispensador con las siguientes características:

N° Isla	N° Dispensador	Despachos por ambos lados	N° Mangueras Total	Productos
				GLP
1	1	-	-	-
	2	SI	2	2
2	1	-	-	-
	2	SI	2	2
3	1	-	-	-
	2	SI	2	2

Islas de Despacho con dispensadores

GNV - GNC

Zona de Transvase

N° Módulo	Cantidad	Producto	Capacidad (Lt.)
1	1	Módulo de almacenamiento y transporte de GNC	20,000
2	1	Módulo de almacenamiento y transporte de GNC	20,000
Total (litros)			40,000

N°	Cantidad	Producto
1	1	Poste de descarga de GNC

El recinto de compresión y almacenamiento (RCA) contará con los siguientes componentes:

Recinto de Compresión y Almacenamiento (RCA)	N°	Cantidad	Producto	Cantidad de Cilindros	Capacidad (Lt.)
	1	1	Batería de almacenamiento	10	2,000
			Total (litros)		2,000

N°	Cantidad	Producto
1	1	Compresoras

Estos conductos de tuberías se instalarán en cada uno de los componentes involucrados, siendo las tuberías relacionadas a:

- Tuberías
- Descarga
 - Venteo
 - Despacho
 - Otros de la red mecánica y eléctrica para el funcionamiento de componentes.

La zona de patio de maniobras de GNV constara de (2) islas con dos dispensadores con las siguientes características:

Islas de Despacho con dispensadores	N° Isla	N° Dispensador	Despachos por ambos lados	N° Mangueras Total	Productos GNV
	8	1	SI	2	2
		2	SI	2	2
	9	1	SI	2	2
		2	SI	2	2

Edificaciones

- Minimarket
- Cuarto de máquinas
- Área de snack y SS.HH.
- Cuarto de limpieza
- Cisterna de agua 5000 glns.
- Depósito
- Administración
- Cocina
- Servicios higiénicos (varones y mujeres)
- Tanque elevado
- Servicio de agua y aire
- Tanque séptico

Fuente: Pág. 6 al 8 de la DIA

3.5. Monto estimado de inversión y periodo de ejecución

El Titular señaló que el monto estimado de inversión asciende a 500,000.00 soles, y se ejecutará en 6 meses.

3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Informe N° 020-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 9 de abril de 2026, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través del escrito N° 026-2026867378 de fecha 28 de abril de 2026, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad indicada, cuya fecha de recepción corresponde al 14 de abril de 2026.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la municipalidad provincial de Rioja para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo

29° RPACH. En la observación 7 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE

El proyecto no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, ni Áreas de Conservación Regional, ni en zonas de Amortiguamiento; por lo tanto, no se solicitará opinión técnica vinculante.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Infraestructura existente en el predio

Observación 1:

De la revisión del ítem "3.2. Infraestructura existente en el predio", literal "b) Red de alcantarillado" (pág. 5), menciona que, "el predio cuenta con servicio de alcantarillado", sin embargo, en el estudio indica que implementarán un sistema de tratamiento de aguas residuales (zanjas de infiltración y tanque séptico), por lo tanto, el predio no cuenta con red de alcantarillado.

En el mismo ítem, literal "d) Red de gas natural" (pág. 5), menciona que, la ciudad de Morales no cuenta con red de gas natural. El proyecto se desarrollará en Rioja.

En el literal "h) Servicio de residuos sólidos" menciona, "servicio de recojo de residuos sólidos de la municipalidad distrital de Rioja"; la municipalidad es de nivel provincial.

Por lo tanto, deberá corregir los literales indicados.

Respuesta: De la revisión del ítem 3.2. literales b), d) y h), se verificó que el titular levantó las observaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Red de alcantarillado

El Predio no cuenta con el servicio de red de alcantarillado, por lo que, se implementará un tanque séptico y zanjas de infiltración

Red de Gas Natural.

La ciudad de Rioja no cuenta con una red de gas natural, por ende, el establecimiento carece de este servicio.

Servicio de residuos sólidos.

Los residuos sólidos serán recolectados y segregados por el servicio de recojo de residuos sólidos de la municipalidad provincial de Rioja.

Conclusión: observación absuelta

5.2. Demanda de los recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes

Observación 2:

De la revisión del ítem "3.3.3. Demanda de los recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes", literal a) "Demanda de Recursos e Insumos – agua", indica que, "En la etapa de construcción y operación del Proyecto no se extraerá agua de ningún cuerpo natural del área de influencia del Proyecto, debido a que, en el entorno de establecimiento se cuenta con servicios de agua y alcantarillado". De acuerdo a la revisión de la DIA y lo indicado en la observación 1, el predio no cuenta con alcantarillado.

Por lo tanto, deberá corregir lo indicado.



Respuesta: De la revisión del ítem "3.3.3. Demanda de los recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes", literal a) "Demanda de Recursos e Insumos – agua", se verificó que el titular corrigió según se muestra:

Agua

En la etapa de construcción y operación del Proyecto no se extraerá agua de ningún cuerpo natural del área de influencia del Proyecto, debido a que, en el entorno de establecimiento se cuenta con servicios de agua y contará con un tanque séptico y zanjas de infiltración como tratamiento de las aguas residuales.

Conclusión: observación absuelta

5.3. Características de la línea base

Observación 3:

De la revisión del ítem "3.4.1. Área de influencia", literal "b) Área de influencia indirecta – Criterio socioeconómico (pág. 22)", indica que, realizará el pago del impuesto predial a la Municipalidad Distrital de Morales. El proyecto se desarrolla en la provincia de Rioja.

Por lo tanto, deberá corregir lo indicado.

Respuesta: De la revisión del ítem "3.3.3. Demanda de los recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes", literal a) "Demanda de Recursos e Insumos – agua", se verificó que el titular corrigió según se muestra:

Criterio Socio – Económico. Este criterio considera el análisis del Estudio de Mercado aplicado al flujo vehicular existente en la zona donde se instalará el establecimiento, toda vez que, desde el punto de vista de la rentabilidad económica, el proyecto debe generar un impacto positivo tanto para el Titular del proyecto como para la economía del área de influencia generando lo siguiente:

- (...)
- Se realizará el pago del impuesto predial a la Municipalidad Provincial de Rioja.

Conclusión: observación absuelta

Observación 4:

De la revisión del ítem "3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", literal "a) características físicas – hidrología" (pág. 24 y 25), corregir el nombre del siguiente río:

Dice: Uquigua.

Debe decir: Uquihua

Respuesta: De la revisión del ítem "3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", literal "a) características físicas – hidrología", se verificó que el titular corrigió el nombre del río de Uquigua a Uquihua.

Conclusión: observación absuelta

Observación 5:

De la revisión del ítem "3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", literal "b) Características del medio social, cultural y económico – idioma o lengua predominante" (pág. 28), indica, "La población circundante al área de influencia del proyecto, así como el distrito Morales tienen como idioma predominante al "CASTELLANO". El proyecto se desarrolla en el distrito de Rioja.



Por lo tanto, deberá corregir lo indicado.

Respuesta: De la revisión del ítem "3.4.2. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", literal "b) Características del medio social, cultural y económico – idioma o lengua predominante", se verificó que el titular corrigió el distrito indicado, según lo siguiente:

Idioma o Lengua Predominante: La población circundante al área de influencia del proyecto, así como el distrito Rioja tienen como idioma predominante al "CASTELLANO".

Conclusión: observación absuelta

5.4. Programa de manejo de residuos sólidos

Observación 6:

De la revisión del ítem "5.1.2. Programa de manejo de residuos sólidos" numeral "5. Estrategias para la prevención y/o minimización" (pág. 85), corregir la numeración de los sub ítems, pues inician en 8.1. y debería 5.1. en adelante. Asimismo, corregir chek fist por check list.

Respuesta: De la revisión del ítem "5.1.2. Programa de manejo de residuos sólidos" numeral "5. Estrategias para la prevención y/o minimización", se verificó que el titular corrigió la numeración de los sub ítems y chek fist por check list..

Conclusión: observación absuelta

5.5. Plan de Relacionamiento con la comunidad

Observación 7:

De la revisión del ítem "5.1.3. Plan de relacionamiento con la comunidad", el titular indica que el mecanismo de participación ciudadana elegido es la Distribución de materiales informativos (Tríptico), y que los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo será el registro fotográfico fechado y el padrón de entrega. Asimismo, en el mismo ítem indica que el medio de verificación es el padrón de entrega del afiche, sin embargo, el mecanismo elegido es entrega de tríptico.

Por lo tanto, deberá remitir los medios de verificación del cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana elegido y corregir afiche por tríptico.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones presentadas por el titular, se verificó que en el anexo 9: Participación Ciudadana, adjuntó el padrón de entrega del tríptico y fotografías cuya fecha indica el 19 de abril de 2026, cumpliendo así con la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA.

Conclusión: observación absuelta

Observación 8:

De la revisión del mismo ítem (pág. 93), el titular indica que, "realizará la entrega a la Municipalidad Distrital de Morales y a la Municipalidad Provincial de San Martín, una copia en físico como en magnético del Resumen Ejecutivo y de la Declaración de Impacto Ambiental". El proyecto se desarrolla en la provincia de Rioja, por lo que, el resumen ejecutivo y la DIA deben ser entregados en la Municipalidad Provincial de Rioja.



Por lo tanto, corregir lo indicado.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones presentado por el titular, se verificó que corrigió la municipalidad a la que entregará una copia del resumen ejecutivo y la DIA, según lo siguiente:

Asimismo, se realizará la entrega a la Municipalidad Provincial de Rioja, una copia en físico como en magnético del Resumen Ejecutivo y de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", que para el caso los cargos de recepción serán remitidos a la Dirección Regional de Energía y Minas – San Martín (DREM – San Martín).

Conclusión: observación absuelta

5.6. Plan de contingencias

Observación 9:

De la revisión del ítem "6.3. Descripción de las instalaciones", tabla 45 "Capacidad de almacenamiento de los tanques", el titular indica que, la zona de almacenamiento de combustibles líquidos contará con diez (10) tanques metálicos soterrados, sin embargo, en el cuadro solo se describen siete (7) tanques para almacenamiento de CL.

Asimismo, indica que, la zona de patio de maniobras de combustible líquidos constara de (2) islas con un dispensador y (5) islas con dos dispensadores, sin embargo, en el cuadro se aprecia 3 islas con un dispensados y 4 islas con dos dispensadores.

En la tabla N° 50, el número telefónico indicado para la DREM no es el correcto.

Por lo tanto, corregir lo indicado.

Respuesta: De la revisión del ítem "6.3. Descripción de las instalaciones", tabla 45 "Capacidad de almacenamiento de los tanques", se verificó que el titular corrigió el número de tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Asimismo, corrigió el número de islas y el número de dispensadores por isla.

Además, corrigió en la tabla 50 el número telefónico de la DREM San Martín.

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 3: Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales

Etapas	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
					I	Categoría
TRABAJOS PRELIMINARES						
Construcción	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve



Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Socio-Económico	Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve	
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	Leve	
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve	
		Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
Generación de empleos temporales			Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible	
OBRAS CIVILES						
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y viga transversales para el tanque de GLP, construcción de recintos de compresión de almacenamiento de GNV, EFM y cámara de válvulas – sistema de GNV, así como la base para la isla y dispensadores	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve	
		Socio-económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Generación de empleos temporales		Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible	
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve	
	Carpintería metálica	Aire				



Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible

INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS

Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible
Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve

Instalaciones mecánicas: Islas de despacho, protección de islas, dispensadores, tanques de almacenamiento, compresora, baterías de almacenamiento de GNV, tuberías y accesorios para combustibles líquidos, GLP y GNV

Instalación y conexión mecánica de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado

INSTALACIONES SANITARIAS

Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve

Instalación de red de agua e instalaciones sanitarias (tanque séptico y zanjas de infiltración)

PRUEBAS PRE OPERATIVAS

Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
------	--	-------------------------------	-----	------

Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías

ACABADOS



Operación	Combustibles Líquidos	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
			Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	Leve
			Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
				Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible
		Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
				Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
			Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
Operación	Combustibles Líquidos	Despacho y venta de combustibles líquido	Suelo	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
				Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible
		Recepción y descarga GLP	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
				Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Almacenamiento de GLP	Suelo	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Aire	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve



Mantenimiento	Combustibles Líquidos	GNV	Socio-Económico	Recepción y trasvase de GNC	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	Compatible
						Generación de emisiones fugitivas por posible fuga de GNV.	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de emisiones fugitivas por posible fuga de GNV.	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de emisiones fugitivas (fugas de GNV) durante el despacho.	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
						Generación de emisiones gaseosas	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
Mantenimiento	GLP	GNV	Socio-Económico	Recepción y trasvase de GNC	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
						Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve

Reparaciones y reemplazos	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Suelo	Generación de residuos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
Mantenimiento del tanque séptico	Aire	Emisión de posibles gases y/o malos olores	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
	Suelo	Generación de lodos, natas y efluentes	Alteración de la calidad del suelo	-18	Leve

Fuente: Pág. 41 al 45 del levantamiento de observaciones de la DIA

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.



Tabla 4: Medidas de manejo ambiental

Etapa	Actividades	Aspecto Ambiental	Medidas de manejo ambiental	
			Medidas	Tipo
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES	Generación de material particulado	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable.	Prevención
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. Se realizarán las labores de construcción en horario diurno.	Prevención
		Generación de ruido	Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias	Prevención
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	Prevención
		Generación de empleos temporales	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
		MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Prevención
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones	Prevención
		Generación de ruido	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	Mitigación
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)		Prevención



OBRAS CIVILES

Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y viga transversales para el tanque de GLP, construcción de recintos de compresión de almacenamiento de GNV, EFM y cámara de válvulas – sistema de GNV, así como la base para la isla y dispensadores

Carpintería metálica

Generación de accidentes laborales

Generación de empleos temporales

Generación de material particulado

Generación de ruido

Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)

Generación de accidentes laborales

Generación de empleos temporales

Generación de material particulado

Generación de ruido

Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.

Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)

Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción.

Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto.

Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).

Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2019) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.

El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.

Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)

Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica

Prevención

Prevención

Prevención

Prevención

Prevención

Mitigación

Prevención

Prevención

Prevención

Prevención

Mitigación



Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, cartones, fierros, etc)

antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. El desmante generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Prevención

Generación de accidentes laborales

Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.

Mitigación

Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)

Prevención

Generación de empleos temporales

Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

Prevención

INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELECTRICAS

Generación de material particulado

Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

Prevención

Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.

Generación de ruido

Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.

Mitigación

Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.

Instalaciones mecánicas: Islas de despacho, protección de islas, dispensadores, tanques de almacenamiento, compresora, baterías de almacenamiento de GNV, tuberías y accesorios para combustibles líquidos, GLP y GNV

Generación de residuos sólidos no peligrosos

Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.

Prevención

Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.

Generación de residuos sólidos peligrosos

El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.

Prevención



Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	Generación de accidentes laborales	Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.	Prevención
	Generación de empleos temporales	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	Prevención
	Generación de material particulado	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
	Generación de ruido	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Mitigación
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
INSTALACIONES SANITARIAS		Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	
		Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.	
		Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.	Prevención
		Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes	
PRUEBAS PRE OPERATIVAS	Generación de material particulado	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Prevención
	Generación de ruido	Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado.	Prevención
		Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	Prevención
		Como medida de mitigación se usarán áreas destinadas al proyecto según especificaciones de los planos de arquitectura, de tal manera que no se intervengan más áreas no contempladas en el proyecto.	Mitigación



Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías

Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión

Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.

Prevención

ACABADOS

Generación de ruido

Como medida preventiva se realizarán los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.

Prevención

Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad

Generación de residuos sólidos no peligrosos

El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.

Prevención

Generación de accidentes laborales

Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)

Prevención

Generación de empleos temporales

Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.

Prevención

Generación de emisiones gaseosas por el transporte

Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.

Prevención

Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldado, consiste en manifoldearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.

Recepción y descarga de combustibles líquidos

Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.

Prevención

Combustibles Líquidos

Generación de ruido.

Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.

Prevención

Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.

Almacenamiento de combustibles líquidos

Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)

Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.

Prevención

Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.

Generación de ruido.

Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.

OPERACIÓN



Despacho y venta de combustibles líquidos	Derrames accidentales de combustibles	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Prevención
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	Prevención
	Generación de ruido	Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.	Prevención
	Derrame de combustible líquido	Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	Prevención
	Generación de empleos temporales	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Prevención
Recepción y descarga de GLP	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
	Generación de ruido.	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Prevención
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Para la recuperación de Vapor del GLP se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del GLP, a fin de realizar el trasvase del GLP líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor.	Prevención
Almacenamiento de GLP	Generación de ruido.	Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.	Prevención
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Prevención
	Generación de ruido.	Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.	Prevención
Despacho y venta de GLP	Derrames accidentales de GLP	Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.	Prevención
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.	Prevención
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	Prevención
		Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de GLP, así como donde haya manipulación de GLP y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Prevención
		Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	Prevención



GLP

Recepción y trasvase de GNC	Generación de ruido	Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	Prevención
	Generación de empleos temporales	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
	Generación de emisiones fugitivas por posible fuga de GNV.	La acometida de gas natural contará con un mantenimiento preventivo anual para evitar las fugas de gas natural, como medio de verificación se tendrán los certificados de mantenimiento y/o inspección.	Prevención
Compresión y almacenamiento de GNV	Generación de ruido.	Toda máquina y/o equipo recibirá mantenimiento preventivo (dispensadores, bombas, tuberías, redes, etc.), con la finalidad de evitar ruidos por desperfectos, contando con la documentación que acredite ello.	Prevención
	Generación de emisiones fugitivas por posible fuga de GNV.	Se controlará el uso de bocinas dentro del patio de maniobras, mediante señaléticas y/o indicaciones respectivas colocadas en el EESS. Los cilindros de almacenamiento de GNV contarán con una válvula para medir la presión y evitar las fugas, los mismos que tendrán mantenimiento preventivo. Para su verificación se tendrá el registro fotográfico y los certificados de mantenimiento.	Mitigación
	Generación de ruido.	Se realizará trimestralmente el monitoreo de la calidad del ruido en dos puntos a fin de evaluar la calidad del ruido en la zona donde se encuentra el establecimiento, la verificación de dicha medida se realizará mediante los informes de monitoreo ambiental.	Prevención
GNV	Generación de emisiones fugitivas (fugas de GNV) durante el despacho.	Los dispensadores contarán con dos válvulas para evitar las posibles fugas durante el despacho (válvula tres vías y válvula break away), los mismos que tendrán el mantenimiento anual respectivo, el medio de verificación será mediante registro fotográfico y mediante los certificados de mantenimiento de las válvulas.	Prevención
	Generación de ruido.	Se implementarán señaléticas y/o indicaciones señalando que el conductor deberá mantener apagado sus motores durante la espera para ser atendido y precisando que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho, para su verificación se llevará un registro fotográfico.	Prevención
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Se realizará trimestralmente el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual será verificado mediante los informes de monitoreo trimestral. Esta medida es del tipo control y/o seguimiento de la calidad del componente ruido. El almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" – 2da Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos	Prevención





MANTENIMIENTO

Combustibles
Líquidos

Limpieza y calibración

Reparaciones y reemplazos

Generación de emisiones gaseosas

Generación de ruido

Generación de residuos peligrosos

Generación de ruido.

Derrames accidentales de
combustibles.

sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos sólidos.

Los residuos sólidos peligrosos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, hasta su disposición final por parte de una EO-RS.

Los trabajos de mantenimiento de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del responsable del Trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia.

Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirá los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible.

Antes de iniciar las labores de Limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.

El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.

Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.

Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles.

El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos que pudieren generarse en las reparaciones y reemplazos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa

Prevención

Prevención

Prevención

Prevención

Prevención

GLP	Inspección y calibración	Generación de ruido.	Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos. Antes de iniciar las labores de Inspección y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.	Prevención
		Generación de residuos peligrosos	El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.	Prevención
		Generación de ruido.	Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.	Prevención
	Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos peligrosos	El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.	Prevención
		Generación de ruido.	Antes de iniciar las labores de Inspección y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.	Prevención
		Generación de residuos peligrosos	El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los	Prevención



Reparaciones y reemplazos

Mantenimiento del tanque séptico

Generación de ruido.

Generación de residuos peligrosos

Emisión de posibles gases y/o malos olores

Generación de lodos, natas y efluentes

manifiestos de Residuos Sólidos.

Antes de iniciar las labores de Reparaciones y Reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.

El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.

Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.

Se realizará el mantenimiento del tanque séptico con una frecuencia anual para controlar la acumulación de malos olores.

Se realizar el mantenimiento con una frecuencia anual.

Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, esto se llevara a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento del tanque séptico.

Prevención

Prevención

Prevención

Prevención



VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.1. Etapas constructivas del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) se realizará en decibeles (dB), siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM sobre Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, considerando la zonificación municipal vigente.

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

Los parámetros de monitoreo serán PM10 y PM2.5, considerando que las actividades de construcción como excavaciones, obras civiles y movimiento de tierras podrían alterar la calidad del aire. El monitoreo se realizará por única vez, siguiendo la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Los puntos de monitoreo de calidad de aire han sido ubicados en base a la dirección predominante del viento y se ubican dentro del área del proyecto.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental

Tabla 5: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción



VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
RUIDO	MR-1: Ruido Ambiental: Zona de tanques –	dB (LAeqT)	Este: 261850.4427	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM
	Excavación de la fosa de tanques		Norte: 9330580.7359		
AIRE	MA-1 – Barlovento Al costado de los tanques de C.L.	PM10, PM2.5	Este: 261855.0419		D.S. N° 010-2019-MINAM
	MA-1 – Barlovento Al costado de los tanques de C.L.		Norte: 9330603.6317		
	MA-1 – Barlovento Al costado de los tanques de C.L.		Este: 261747.6356		
			Norte: 9330585.6497		

Fuente: pág. 96 y 97 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.2. Etapas operativas del proyecto

a) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT), expresado en decibeles (dB), se efectuará trimestralmente, conforme a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, y será evaluado de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) y sus normas complementarias o sustitutorias, considerando además la zonificación municipal aprobada.

Realizará el monitoreo en dos puntos (MR-1 y MR-2) que se encuentran localizados dentro del área del proyecto, permitiendo una evaluación representativa de las fuentes sonoras generadas durante la operación

b) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de calidad de aire se realizará anualmente, evaluando el parámetro Benceno (C₆H₆), siguiendo el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM y R.M. N° 151-2020-MINEM/DM), con análisis efectuados mediante métodos acreditados por INACAL, considerando los puntos de muestreo MA-1 y MA-2 ubicados en zonas estratégicas de la estación de servicios para obtener datos representativos de las emisiones generadas durante la operación.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental

Tabla 6: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Operación

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
RUIDO	MR-1: Ruido Ambiental	dB (LAeqT)	Este: 261851.7383	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
	Frente al tanque GLP		Norte: 9330574.619		
	MR-1: Ruido Ambiental		Este: 261778.74		
	Frente al tanque GLP		Norte: 9330544.1887		
AIRE	MA-1 (Barlovento) (Patio de maniobras frente a SS. HH.)	Benceno (C6H6)	Este: 261855.0419	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM.
	MA-2 (Sotavento) (Zona de tanques)		Norte: 9330603.6317		
			Este: 261747.6356		
			Norte: 9330585.6497		

Fuente: pág. 98 y 99 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.



Tabla 7: Ubicación del almacenamiento de residuos sólidos

TIPO	COORDENADAS UTM WGS84 – 18S	
	ESTE	NORTE
Almacenamiento central de residuos sólidos	261865.3415	9330621.0905
Al costado de los tanques C.L.		

Fuente: pág. 88 del levantamiento de observaciones de la DIA

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por San Martín Gas E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIONES

DERIVAR el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", presentado por San Martín Gas E.I.R.L.

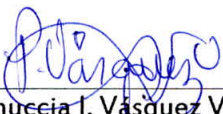
XII. ANEXO

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental

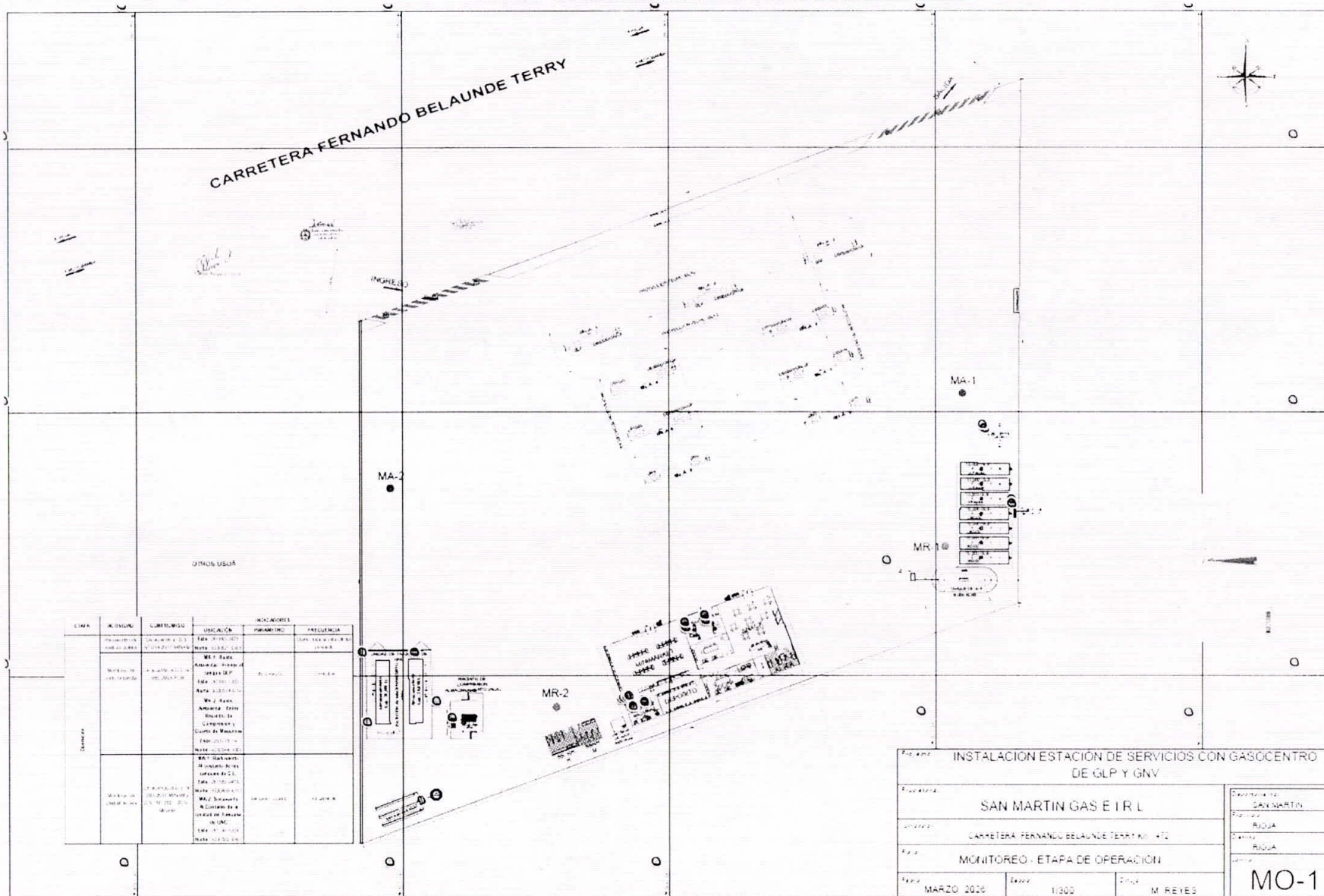
Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;




Pinuccia I. Vázquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 066-2026-GRSM/DREM/LJCHH

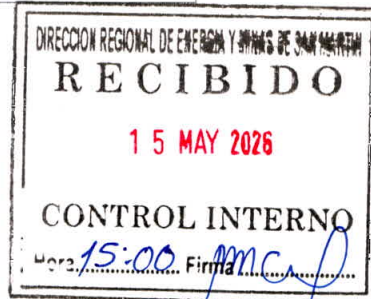
Para : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Linder J. Chávez Huamán
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", presentado por San Martín Gas E.I.R.L.

Referencia : INFORME N° 030-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Fecha : Moyobamba, 15 de mayo de 2026.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante escrito N° 026-2026634141 de fecha 13 de marzo de 2026, San Martín Gas E.I.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.

Mediante Carta N° 89-2026-GRSM/DREM de fecha 17 de marzo de 2026¹, la DREM-SM remitió el Informe N° 014-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 104-2026-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2026², la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 15-2026-DREM-SM/D de fecha 20 de marzo de 2026, sustentado en el Informe N° 016-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2026162172 fecha 30 de marzo de 2026, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 016-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante Carta N° 130-2026-GRSM/DREM de fecha 9 de abril de 2026³, se remitió el Informe N° 020-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través del cual, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y/o digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Rioja.

Mediante Carta N° 143-2026-GRSM/DREM de fecha 16 de abril de 2026⁴, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 24-2026-DREM-SM/D de fecha 15 de abril de 2026, sustentado

¹ Notificado al correo electrónico crisrina.mori.28@gmail.com el 18 de marzo de 2026

² Notificado al correo electrónico crisrina.mori.28@gmail.com el 25 de marzo de 2026.

³ Notificado al correo electrónico crisrina.mori.28@gmail.com el 10 de abril de 2026

⁴ Notificado al correo electrónico crisrina.mori.28@gmail.com el 17 de abril de 2026

en el Informe N° 023-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental

Mediante escrito N° 026-2026867378 de fecha 28 de abril de 2026, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".



Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de

Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.



Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 030-2026-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 12 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por San Martín Gas E.I.R.L., se verificó

que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín".

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta al público de combustibles líquidos, GLP y GNV-GNC", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 472, Sector Rioja, predio Las Chabelitas y Progreso, distrito y provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por San Martín Gas E.I.R.L., con R.U.C. N° 20601607728; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.




Abg. Linder J. Chávez Huamán

ESPECIALISTA LEGAL
Reg. C.A.P. 200